

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

La Justice éclairant la Vérité



Obra de Léon-Joseph Bonnat (1833-1922)

OEA (CIDH):

- **La CIDH presenta informe y Plan de Trabajo 2019 e instala equipo sobre el Caso Ayotzinapa.** En el marco de la sesión extraordinaria de la Comisión Presidencial para la Verdad y la Justicia en el caso Ayotzinapa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó su Informe sobre el monitoreo realizado por su Mecanismo Especial de Seguimiento al asunto Ayotzinapa (MESA) durante 2017 y 2018, y anunció el inicio de una nueva fase de asistencia técnica a través de la presentación de su Plan de Trabajo para el 2019. La presentación del informe y el plan estuvo a cargo de la Presidenta de la CIDH, Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño. La sesión de la Comisión Presidencial se celebró el 11 de marzo de 2019 y estuvieron presentes los integrantes de la Comisión Presidencial: el Subsecretario de Derechos Humanos, Migración y Población de la Secretaría de Gobernación, Alejandro Encinas; la Subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Martha Delgado; así como familiares de los estudiantes desaparecidos y las organizaciones acompañantes. En esta nueva etapa, la CIDH continuará monitoreando las acciones de búsqueda de los estudiantes, la investigación y la atención integral a las víctimas y familiares. La Comisión mantendrá marcha un Mecanismo Especial de Seguimiento para el Caso Ayotzinapa (MESA) que será reforzado con un esquema de diálogo transparente y constructivo, que tiene como prioridad apoyar a la Comisión de la Verdad del Estado de México para dar con el paradero de los estudiantes desaparecidos. El Mecanismo también monitoreará los avances de la investigación penal, dará seguimiento a las acciones

propuestas por la Comisión Presidencial y asistirá a las reuniones de dicha Comisión. De igual manera, efectuará visitas de documentación y verificación a instalaciones estatales, incluyendo centros de privación de libertad en el país. Además, apoyará el desarrollo de acciones para lograr un fortalecimiento institucional y la creación de capacidades en derechos humanos en el país, inclusive líneas y proyectos para atender la desaparición forzada en México. Para cumplir con los objetivos señalados en el Plan de Trabajo de 2019, el MESA de la CIDH, conformada por la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, Presidenta de la CIDH, y el Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva, instala un Grupo de Acompañamiento Técnico (GAT) que trabajará de manera directa con la Comisión Presidencial y otras instancias del Estado mexicano de investigación criminal y de atención a víctimas. El GAT estará integrado por un equipo de consultores especialistas en México, incluyendo ex miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para Ayotzinapa. La CIDH agradece al Estado los recursos necesarios para la continuidad de la nueva etapa de funcionamiento del Mecanismo Especial de Seguimiento para el caso Ayotzinapa (MESA). La Comisionada Esmeralda Arosemena, Presidenta de la CIDH, señaló: “seguiremos acompañando a las madres y padres de los 43 estudiantes desaparecidos en esta lucha por la verdad y justicia”. Igualmente, sostuvo: “reconocemos las muestras de voluntad política del Estado y las acciones que viene realizando para encontrarlos que deberá dar resultados efectivos y a corto plazo”. Igualmente, el Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva manifestó que “la Comisión ha estado comprometida con las familias de las víctimas desde que conoció de la desaparición de los estudiantes, y en esta nueva etapa reforzará su mecanismo de seguimiento esperando que las acciones estatales lleven a conocer la verdad de lo sucedido”. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Precisiones de la decisión de la Corte Constitucional sobre normas de procedimiento de la JEP.** La Corte Constitucional resolvió una demanda de inconstitucionalidad que atacaba varias normas de la Ley 1922 del 2018, por medio de la cual se adoptaron las reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz (JEP). Vale la pena recordar que a esta ley el Congreso le hizo una serie de modificaciones con las que el expresidente Juan Manuel Santos no estuvo de acuerdo. “Se incluyeron algunos artículos con los cuales estamos abiertamente en desacuerdo. Pero eso ya será la Corte que decidirá la suerte de esos artículos”, predijo Santos cuando se expidió. Así mismo, se debe aclarar que esta norma es diferente a la Ley Estatutaria de la JEP, la cual estructura el funcionamiento de esta nueva jurisdicción como se recordará, esta ya fue revisada por el alto tribunal constitucional y recientemente fue objetada parcialmente por el presidente actual Iván Duque. Volviendo a la decisión, se retiró del ordenamiento jurídico el artículo que establecía que los procesos contra miembros de las fuerzas armadas iniciarán o continuarán su trámite una vez existiera un procedimiento especial y diferenciado para su juzgamiento. Lo anterior por violar el principio de consecutividad e identidad flexible, pues esta normativa se incluyó en el último debate del trámite legislativo, es decir, estas reglas fueron aprobadas por una subcomisión accidental en cuarto debate, sin que fueran propuestas en las discusiones anteriores. En palabras del magistrado José Fernando Reyes Cuartas, ponente de la decisión, “aparecieron sorpresivamente y a última hora”. Así mismo, y respecto a la figura de la extradición, se declaró inexecutable la expresión “verificará”, contenida en el artículo 54 de la Ley 1922, y en cambio de esta palabra se leerá “evaluará”. Esta norma en su integridad indica que: “La Sección de Revisión verificará que los hechos a los que se refiere la solicitud de extradición sean posteriores a la firma de los acuerdos. No podrá practicar pruebas. En ningún caso, la JEP podrá pronunciarse sobre el fondo del asunto, ni sobre la responsabilidad de quien fuere solicitado en extradición”. La palabra evaluará tiene una mejor riqueza descriptiva, se indicó anoche en el alto tribunal, que la expresión verificará, que siempre se utilizó en el trámite del Acto Legislativo 01 del 2017, teniendo en cuenta que la simple expresión “verificar” reduce la capacidad de análisis y de evaluación de los jueces. Pero también se tumbó la palabra “no”, toda vez que la tarea y la labor de un juez en una democracia de un Estado constitucional de Derecho se posibilita mediante la práctica de pruebas. “Un juez solo llega a la verdad y a la constatación de un hecho a través de un trabajo de investigación”, agregó el ponente. Esto quiere decir que la JEP podrá pedir pruebas para verificar las fechas en que sucedieron los hechos que son objeto de investigación penal, mas no para verificar algún tipo de responsabilidad. “La reforma constitucional cuando regula estas temáticas siempre habla de la verificación de la fecha, porque es un asunto crucial para definir si los hechos a investigar ocurrieron antes o después del 1° de diciembre del 2016, con el fin de poder constatar si la persona tiene o no la garantía

de no extradición”, concluyó Reyes. **Objeción presidencial.** Es válido terminar diciendo que dentro de las objeciones presentadas a la Ley Estatutaria de la JEP se encuentra una relacionada, precisamente, con la extradición, lo cual puede interpretarse como un adelanto de una probable nueva revisión a este tema en el alto tribunal. El presidente Duque dijo el pasado domingo que “referente a la extradición de personas por conductas posteriores a la firma del Acuerdo Final es inconveniente (el artículo 150), debido a que no precisa lo que ya fue dicho en la ley de procedimiento de la JEP cuando expresa que la Sección de Revisión del Tribunal de Paz no puede practicar pruebas. No hacer esta precisión afectaría gravemente la cooperación judicial de Colombia con otros países”. Esto dice el artículo 150: Extradición por conductas posteriores al acuerdo final. Cuando se alegue, respecto de un integrante de las FARC-EP o de una persona acusada de ser integrante de dicha organización, que la conducta atribuida en la solicitud de extradición hubiere ocurrido con posterioridad a la firma del Acuerdo Final, la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz evaluará la conducta atribuida para determinar la fecha precisa de su realización y decidir el procedimiento apropiado. En el evento de que la conducta hubiere ocurrido con anterioridad a la firma del Acuerdo Final, la remitirá a la Sala de Reconocimiento para lo de su competencia, en este supuesto excluyendo siempre la extradición. De haber sido posterior a la firma del Acuerdo Final y no tener relación con el proceso de Dejación de Armas, la remitirá a la autoridad judicial competente para que sea investigada y juzgada en Colombia, sin excluir la posibilidad de extradición. Además, para finalizar, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-080 del 2018, condicionó el artículo 153 del proyecto de ley estatutaria 008/17S-016/17C, que corresponde al artículo 150 del texto definitivo, “en el entendido de que también se remitirán a la Sala de Reconocimiento las conductas estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas y que hubieren tenido lugar antes de concluir este”.

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema acoge recurso y ordena a banco restituir fondos sustraídos en ataque informático.** Era el 7 de agosto del año pasado y la asistente de la empresa Comercial Agrícola e Industrial Novapro SpA ingresaba, a eso de las 10:29 horas, al sitio web del Banco Chile para realizar ciertas transferencias electrónicas para pago de proveedores. Ingresó el código de digipass y el sistema se bloqueó. Rápidamente se ejecutaron una serie de inusuales transferencias por un monto total de \$26.099.996, detectadas al instante por el área antifraudes del banco y comunicadas a la firma, desde donde se aseguró que las operaciones eran fraudulentas, objetándolas por escrito al día siguiente. Sin embargo, desde el banco aseguraron no haber constatado vulneración a los datos e infraestructura por lo que no era posible acceder a la devolución de fondos. El caso los llevó hasta la Corte Suprema. En un fallo unánime, la Tercera Sala del máximo tribunal acogió el recurso de protección interpuesto contra la empresa bancaria, ordenándole restituir \$20.663.902, estableciendo así su responsabilidad en la sustracción del dinero. En el fallo, la Corte aseguró que aún cuando el fraude informático se haya ejecutado mediante el uso irregular de los datos y claves bancarias personales de la empresa, “el único y exclusivo afectado por el engaño referido es el banco recurrido, dada su calidad de propietario del mismo y al ser en quien recae finalmente el deber de eficaz custodia material de éste, debiendo adoptar, al efecto, todas las medidas de seguridad necesarias para proteger adecuadamente el dinero bajo su resguardo”. Así, se revocó la sentencia dictada previamente por la Corte de San Miguel, estableciendo el pago de lo sustraído, con reajuste según la variación que experimente el índice de precios al consumidor desde la fecha.
- **Corte Suprema por control preventivo: Que no pase por encima de normas que apuntan a la “rehabilitación y no a la prisión”.** El ministro vocero de la Corte Suprema, Lamberto Cisternas, se refirió sobre el proyecto anunciado por el Gobierno que busca rebajar la edad para realizar un control de identidad a 14 años. El magistrado precisó que la idea aún tiene que ser planteada formalmente, “porque ha sido expresada en términos generales”, y que recién una vez presentada la iniciativa “tendremos primeramente el debate en el Congreso y en segundo lugar el informe que nos será solicitado si se toca alguna de las facultades de los tribunales”. En esa línea, señaló: “Todo el tema que se refiere a los menores está especialmente regulado por convenciones internacionales y nuestra propia legislación”. Y agregó: “Por lo que será necesario cuidar que no se pase por encima de esas legislación, partiendo de la base que ella tiene como objeto que los menores fundamentalmente caminen hacia la rehabilitación y no hacia la prisión o hacia la condena”. Durante esta tarde, el Presidente Sebastián Piñera aseguró que la iniciativa que permitirá a Carabineros también realizar una inspección de vestimentas, mochilas y accesorios, será presentada la próxima semana y que se extenderá a mayores de 14 años, “porque entre el 20% y el 30% de los delitos violentos -robos con violencia, portonazos, emboscadas, etc.- los cometen jóvenes. Por su parte, distintas autoridades han manifestado su negativa, como el senador PPD, Felipe Harboe, quien aseguró que “no están dadas las condiciones hoy día para otorgarles más facultades a las policías”.

Estados Unidos (AP/RT):

- **Jueces critican sistema de cuotas.** El nuevo sistema de cuotas amenaza con empeorar los retrasos en los ya atareados tribunales migratorios de Estados Unidos, declararon jueces de esa especialidad. El nuevo sistema exige a cada juez resolver 700 casos al año y estipula que cada magistrado será evaluado en base a ese criterio. El juez de inmigración Ashley Tabaddor dijo, en una carta a legisladores el 12 de marzo, que el cambio creará la percepción de interferencia gubernamental en casos migratorios que llevará a más inmigrantes a presentar apelaciones. Tabaddor, presidente de la Asociación Nacional de Jueces de Inmigración, añadió que la medida además inundará a los tribunales federales con más casos. Una decisión puede demorar años en los tribunales migratorios, que ya tienen 800.000 casos retrasados. La carta surgió luego que la semana pasada declaró ante una comisión del Congreso James McHenry, quien supervisa los tribunales migratorios del país. Un mensaje enviado a funcionarios de las cortes migratorias no fue contestado de inmediato.
- **Corte Suprema de Connecticut avala pleito contra fabricante de armas por Sandy Hook.** El fabricante de armas Remington puede ser demandado por la publicidad que hizo de su rifle Bushmaster, usado para matar a 20 niños y seis educadores en la primaria Sandy Hook en 2012, falló el jueves la Corte Suprema de Connecticut. El dictamen de 4-3 restableció una demanda por homicidio culposo y anuló el fallo de un tribunal menor de que la querella estaba prohibida por una ley federal del 2005 que protege a los fabricantes de armas de responsabilidades en la mayoría de los casos en los que sus productos son usados en crímenes. Entre los querellantes están un sobreviviente y familiares de nueve víctimas mortales de la masacre. Argumentan que el rifle tipo AR-15 que usó el atacante Adam Lanza es demasiado peligroso para el público y que Remington ensalzó al arma al promocionarlo entre la juventud. Remington ha negado haber obrado mal y ha insistido que no puede ser demandado conforme a las leyes federales. La Corte Suprema estuvo de acuerdo con la mayoría de las conclusiones del tribunal menor y desestimó la mayoría de los argumentos de la demanda, pero falló que la acusación por publicidad podía proceder. "La ley sobre publicidad que amenaza la salud, seguridad pública y la moral desde hace mucho es considerada una función vital de los poderes policiales de los estados", escribió el juez Richard Palmer por la mayoría. Lanza, de 20 años, entró disparando a la escuela en Newtown el 14 de diciembre del 2012, y mató a 20 alumnos de primer grado con un rifle Bushmaster XM15-E2S, parecido al AR-15. Antes de esto había matado a su madre en su casa de Newtown, y luego se quitó la vida cuando la policía llegó a la escuela. Joshua Koskoff, abogado de los querellantes, dijo a la Corte Suprema durante la presentación de argumentos en noviembre del 2017 que el rifle Bushmaster y otros rifles tipo AR-15 estaban diseñados para fines militares de matanzas múltiples y nunca deberían de haber sido vendidas al público. El intercesor de niños de Connecticut dijo que los graves problemas mentales de Lanza, su interés por la violencia y el acceso que tenía a las armas legales de su madre "fueron los ingredientes de una masacre".
- **EE.UU. sancionará a los empleados de la Corte Penal Internacional que investigan a sus militares.** El secretario de Estado norteamericano, Mike Pompeo, ha anunciado que su país restringirá la emisión de visados para el personal de la Corte Penal Internacional (CPI). "Declaro que se restrinja la emisión de visados a las personas que son directamente responsables de las investigaciones de la CPI relacionadas con estadounidenses", dijo Pompeo. El año pasado, John Bolton amenazó con imponer sanciones contra los jueces del CPI si estos continuaban con una investigación sobre presuntos crímenes de guerra cometidos por militares estadounidenses en Afganistán. El consejero de Seguridad Nacional estadounidense afirmó que Washington no cooperará ni participará en la CPI y empleará "cualquier medio necesario" para proteger a sus ciudadanos y aliados de "los procesamiento injustos" que realiza "ese tribunal ilegítimo". Bolton acusó a esta "ineficaz" institución de ser "irresponsable" y "francamente peligrosa". En respuesta, la CPI afirmó que va a "continuar haciendo su trabajo de manera inmutable" un día después de las amenazas de Bolton. La fiscal de la CPI Fatou Bensouda afirmó que existía "una base razonable para creer" que en Afganistán se habían cometido crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, y que todas las partes del conflicto serían investigadas, incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas de EE.UU. y de la Agencia Central de Inteligencia (CIA)..1K95

Austria (Hipertextual):

- **Tribunal determina que YouTube no es responsable de los videos que infringen derechos de autor.** El Tribunal de Viena dio la razón a YouTube en un juicio de 'copyright' y determinó que no es responsable de los videos que infringen los derechos de autor. YouTube y la violación a los derechos de autor es un

matrimonio que se dio casi desde el comienzo de la plataforma de videos. De acuerdo con Torrent Freak, la empresa no podrá ser señalada como responsable de los videos que infringen los derechos de autor, al menos en Austria. El Tribunal Regional Superior de Viena anuló un veredicto dictado a mediados de 2018 que dictaminó que YouTube podía ser responsabilizada directamente por los videos que violaran el copyright. El canal de televisión local, Puls4 demandó a la empresa de Google diciendo que debían hacerse responsables de este contenido que genera millones de dólares. En su momento, YouTube argumentó ser un proveedor de alojamiento neutral y se apegó a la Ley de Comercio Electrónico. Como tal debe estar protegido de la responsabilidad directa por las acciones de sus usuarios. Si bien el Tribunal Superior de Viena había desestimado este argumento, una revisión más a detalle le otorgó la razón a YouTube, determinando que la plataforma se beneficia del privilegio de puerto seguro (Safe Harbor). YouTube es un proveedor neutral, a fin de cuentas. En un principio se determinó que YouTube no era un proveedor neutral debido al manejo que realiza del contenido, como la organización, promoción y personalización de listas de videos para sus usuarios. Para el demandante esto era un papel activo, sin embargo la Corte recapacitó y dijo que este tipo de actividades son vistas como parte del modelo de negocio de una plataforma de alojamiento, y que no hacen a la compañía responsable. Para Puls4 la pelea contra YouTube no está perdida, ya que puede apelar ante el Tribunal Supremo. El canal de televisión tomará como base el caso de The Pirate Bay y otras decisiones que han sido tomadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El tema de derechos de autor es el menor de los males para YouTube, quien en las últimas semanas ha acaparado titulares. Los videos conspiratorios, problemas de pedofilia y las campañas de desprestigio para Capitana Marvel iniciadas por grupos radicales son algunas de las batallas que tiene que librar la plataforma de videos, que lucha por mejorar su reputación.

Macedonia del Norte (La Vanguardia):

- **Tribunal condena por terrorismo a 16 personas por irrupción en el Parlamento.** El Tribunal Penal de Macedonia del Norte condenó hoy a 16 personas, entre ellas un exministro, a penas de cárcel de hasta 18 años por la invasión violenta del Parlamento en 2017, cuando miles de personas irrumpieron en la Cámara e hirieron a diez diputados, incluido el primer ministro, Zoran Zaev. Entre los condenados se encuentra el exministro de Interior y antiguo jefe de Seguridad del Estado, Mitko Chavkov, quien fue condenado a 18 años de prisión. Los restantes 25 imputados, entre los que figuran expolicías, agentes de la policía secreta y miembros de organizaciones civiles, fueron condenados a penas de entre siete y 15 años de cárcel. El proceso comenzó en agosto del año pasado y fue uno de los más grandes en el país. La presidenta del tribunal, Dobrila Kacarska, consideró demostrado el delito de terrorismo que, dijo, quedó evidente en las imágenes transmitidas en directo. "Este comportamiento estaba destinado a causar miedo e inseguridad entre los ciudadanos... Eso es terrorismo", señaló durante la lectura de la sentencia. Entre los detenidos en abril de 2017 se encontraban tres diputados de VMRO-DPMNE, el partido liderado por Nikola Gruevski que dominó la vida política del país durante más de una década. Junto a personalidades de la sociedad civil y artistas habían participado en las protestas nacionalistas contra el entonces electo Partido Socialdemócrata, liderado por Zoran Zaev, quien todavía no había asumido el Gobierno. Las protestas se dirigían contra las negociaciones de los socialdemócratas con partidos de la minoría albanesa, en las que Zaev hizo una serie de concesiones, por ejemplo en materia de lengua, que a juicio de los movimientos nacionalistas minaban la unidad nacional. Los manifestantes entraron en la Cámara tras conocerse que la coalición de socialdemócratas (SDSM) y los partidos albaneses habían elegido como nuevo presidente en la Asamblea al albanés Talat Xhaferi. La elección había sido controvertida pues se produjo después de haber finalizado la sesión regular de la Cámara ese día y sin contar con el quórum de diputados requerido.

Rusia/Estados Unidos (Sputnik):

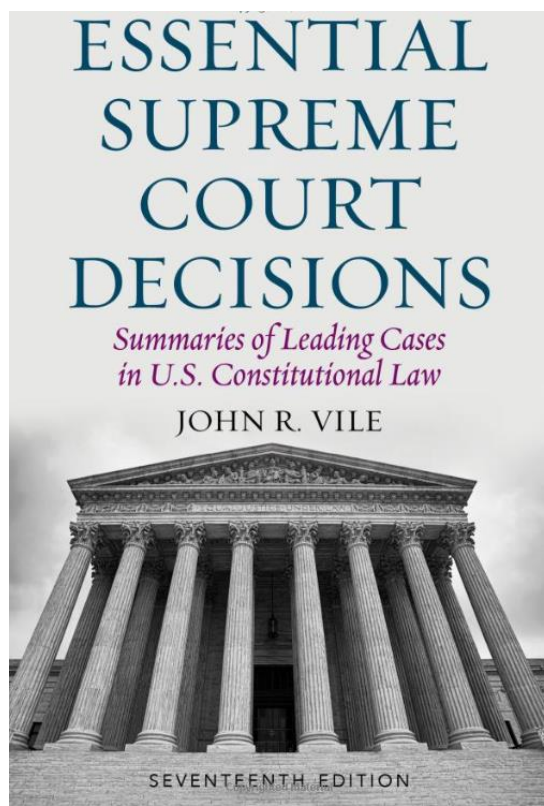
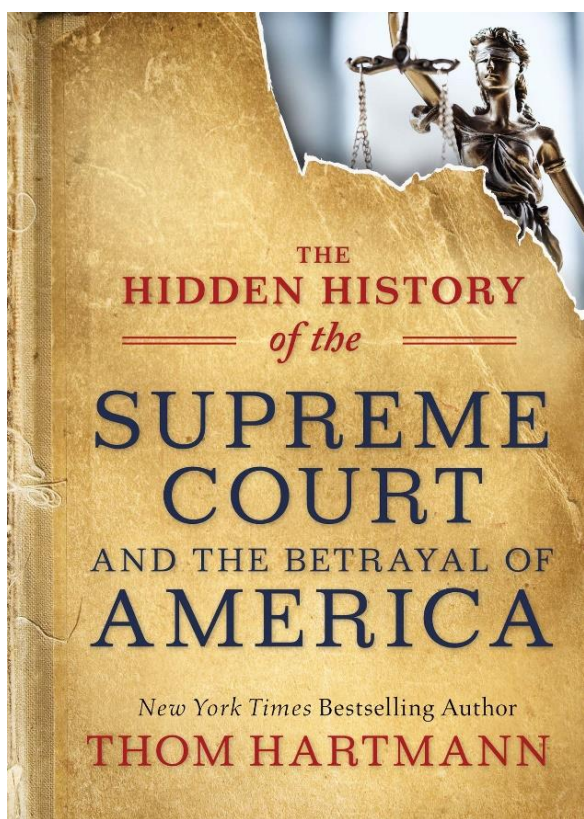
- **Tribunal de Moscú confirma la legalidad del arresto del estadounidense Paul Whelan.** El Tribunal de la ciudad de Moscú confirmó la legalidad del arresto de Paul Whelan, ciudadano de Estados Unidos y otros tres países detenido por presunto espionaje en Rusia, comunicó el corresponsal de Sputnik desde la sala de audiencias. En febrero, el tribunal del distrito moscovita de Lefórtovo prolongó el arresto de Whelan hasta el 28 mayo. Vladímir Zherebénkov, abogado del estadounidense, declaró este 14 de marzo que, según opinan los jueces de instrucción, Whelan recogía información a favor de EEUU. El 31 de diciembre, el Servicio Federal de Seguridad (FSB) ruso anunció que Whelan había sido detenido el día 28 en Moscú "mientras estaba realizando labores de espionaje", y se somete a una investigación en el marco de un expediente penal. Whelan, de 48 años, entró en Rusia como estadounidense, pero también tiene pasaportes del Reino Unido, Canadá e Irlanda. Según su hermano David, Paul Whelan había viajado a Moscú para asistir a una boda. De acuerdo con el periódico The Washington Post, ha viajado a Rusia en

varias ocasiones desde 2007. El fabricante estadounidense de piezas de recambio para automóviles BorgWarner informó que Whelan es su responsable de seguridad. Las leyes vigentes en Rusia prevén una pena de 10 a 20 años de cárcel por el delito de espionaje.

Japón/Francia (EFE):

- **Empresario francés absuelto de presunto fraude por quiebra de casa de cambios.** Un tribunal de Japón absolvió hoy del cargo de fraude al empresario francés Mark Karpèles, responsable de la quiebra de una casa de cambio de bitcoins en 2014, pero lo condenó a treinta meses de prisión suspendida por manipulación de datos. Karpèles, de 33 años, era dueño de la casa de cambios Mt.Gox, con sede en Tokio, que dominaba el mercado mundial de bitcoins antes de declararse en quiebra, en un escándalo que derivó en el procesamiento del empresario por presunto fraude. Mt.Gox declaró su bancarrota en febrero de 2014 tras detener todas las transacciones y congelar los activos de sus clientes durante días por un supuesto ataque informático, lo que desató el pánico en los mercados de las monedas virtuales. Esa decisión hundió la cotización de esa moneda virtual y además causó la desaparición de 850.000 unidades de bitcoín, equivalente entonces a unos 368 millones de euros o 420 millones de dólares, pertenecientes a unos 127.000 clientes de todo el mundo. Las autoridades niponas detuvieron a Karpèles en 2015 por la sospecha de que manipuló el sistema de transacciones de su empresa y desvió a cuentas personales 341 millones de yenes (2,6 millones de euros/2,9 millones de dólares) de su cartera de clientes. El juicio comenzó el 11 de julio de 2017, pero la sentencia recibida hoy por el acusado le absuelve del cargo principal, el de fraude, según la resolución de un tribunal de Tokio. En cambio, sí lo declaró culpable de manipulación de datos del sistema de transacciones y lo condenó a 30 meses de prisión, suspendida durante cuatro años, según informó la agencia local Kyodo. Si durante ese tiempo no comete delitos, no irá a prisión. Karpèles se había declarado no culpable de los cargos levantados contra él y sostuvo que las cantidades de bitcoins faltantes fueron sustraídas por piratas informáticos. La fiscalía estaba pidiendo para él una condena de diez años.

Novedades editoriales (Amazon):



www.amazon.com

2 de junio de 2015
Reino Unido (El Mundo)

- **Retiran la custodia de un niño a sus padres fumadores por el humo excesivo en su casa.** "Cuando entré en el salón había una nube de humo alrededor del padre y del niño, que dormía en el sofá y que llevaba tiempo sin sentirse bien. Era muy difícil poder respirar allí. Le dije a los padres que pensaran en el impacto que su hábito estaba teniendo en el niño. El mes anterior le habían recetado el uso de un inhalador". El relato de la trabajadora social Julia Allen fue decisivo a la hora de dictar sentencia. A la jueza Louise Pemberton no le tembló el pulso a la hora de determinar que la custodia del niño de dos años -cuya identidad no ha sido revelada- quedaba en manos de los Servicios Sociales en la localidad británica de Hull, por el comportamiento "altamente negligente" de sus padres fumadores. La trabajadora social detectó también en la casa la presencia de "parafernalia para potencial uso de drogas", pero la causa primera y última por la que los padres han perdido su custodia ha sido el humo insalubre de los cigarrillos fumados en el interior de la casa, en un caso sin precedentes en el Reino Unido (donde el número de niños bajo protección de los servicios sociales ha aumentado un 10% en siete años y asciende a 68.840, según 'The Times'). 'Todos los juguetes y la ropa del niño olían a humo'. Según la polémica sentencia, los padres no fueron capaces de "reconocer o apreciar la preocupación existente por la salud del niño, ni tampoco adaptar su conducta". La trabajadora social aseguró que nunca en sus diez años de trabajo se había topado con un hogar tan irrespirable, hasta el punto que "todos los juguetes y la ropa del niño olían a humo". La jueza admitió que los "problemas mentales" del padre había sido también un factor determinante, así como "las condiciones antihigiénicas" de la vivienda social en la que el niño vivía con sus progenitores. "Sus padres son simplemente incapaces de cubrir sus necesidades", determinó la jueza Pemberton. "He llegado a la difícil conclusión de que los riesgos son demasiado altos si el niño permanece en su casa. La adopción es realmente la única opción".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.